



RESOLUCION No. 4136 DE 2016

"CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE POSIBLES BENEFICIARIOS PARA LOS PROYECTOS DE VIVIENDA A DESARROLLARSE EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, CORRESPONDIENTE A LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN ESPECIE EQUIVALENTE A LA TRANSFERENCIA DE UNA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PRIORITARIA EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO EN SUELO URBANO OTORGADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 51 consagra: *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de Interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda"*.

Que la Ley 3 de 1991, en su artículo 7 define que *"(...) Podrán ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda los hogares de quienes se postulen para recibir el subsidio, por carecer de recursos suficientes para obtener una vivienda, mejorarla o habilitar legalmente los títulos de las misma; el reglamento establecerá las formas de comprobar tales circunstancias (...)"*.

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1537 de 2012, *"Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda"*, que consagra en el artículo primero el objeto de la ley así: *"La presente ley tiene como objeto señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Social y proyectos de Vivienda de Interés Prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda. (...)"*

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.8852476
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: vivienda@arauca.gov.co.



19

RESOLUCION No. 4136 DE 2016

Que la Administración Departamental adelantara los proyectos de vivienda de interés social prioritario a desarrollarse en los municipios departamento de Arauca, correspondiente a la modalidad de construcción en sitio propio en suelo urbano, los cuales se encuentra actualmente en la etapa de formulación, con la finalidad de presentarlo ante el Órgano Colegiados de Administración y Decisión - OCAD.

Que los programas de vivienda de Interés social prioritario a desarrollarse en los municipios del Departamento de Arauca, correspondiente a la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria en la modalidad de construcción en sitio propio en suelo urbano, de conformidad a lo consignado en el Plan de Desarrollo "HUMANIZANDO EL DESARROLLO", en su programa "VIVIENDA DIGNA Y PRODUCTIVA", busca reducir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda, así:

MODALIDAD DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL	METAS DEL PLAN DE DESARROLLO
Construcción en sitio propio en suelo urbano	300

Que el gobernador de Arauca mediante Ordenanza N° 017 de 2012, "*Por la cual se adopta la Política de vivienda de interés social prioritario y social en el departamento de Arauca Vivienda Digna*", Ordenanza No. 017 de 2013, "*Por el cual se modifica la política pública de vivienda de interés social prioritaria y social en el Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones*", y Ordenanza No. 035 de 2016, "*Por medio del cual se modifica el artículo 8 de la Ordenanza No. 017 de 2012 "Por la cual se adopta la política pública de vivienda de interés social prioritaria en el Departamento de Arauca"*" y está facultado por la Honorable Asamblea Departamental de Arauca para otorgar subsidios familiares de vivienda.

Que mediante Resolución No. 0494 de 2013, "*Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo para el Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda en el marco de la política pública de vivienda de interés Social prioritaria y social en el*

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.8852476
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: vivienda@arauca.gov.co.



Handwritten mark or signature

RESOLUCION No. 4136 DE 2016

Departamento de Arauca”, ampara los procedimientos para el goce efectivo del subsidio familiar de vivienda.

Que mediante la Resolución No. 4135 de 2013, se modifica la Resolución No. 494 de 2013 y la Resolución No. 0590 de 2014 se adicionan los artículos 53, 54, 55, 56, 57 y 58 al Reglamento operativo Resolución No. 0494 de 2013 para el otorgamiento del Subsidio familiar de Vivienda en el marco de la Política Pública de Vivienda de Interés Social Prioritaria y Social en el Departamento de Arauca.

Que mediante artículo cuarto de la Ordenanza No. 017 de 2013, se crea el subsidio familiar de vivienda en especie del Departamento de Arauca, con el fin de atender la problemática del Departamento y bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia, complementariedad y solidaridad de la función pública.

Que en el artículo quinto de la Ordenanza mencionada anteriormente se establece el subsidio familiar de vivienda en especie equivalente a la transferencia de una vivienda de interés prioritaria o el predio al beneficiario.

Que para efectos de algunos proyectos, se tomará como lineamiento para la postulación, calificación, asignación y legalización del Subsidio Familiar de Vivienda Departamental lo estipulado en el Reglamento Operativo para el otorgamiento del Subsidio Familiar de vivienda Departamental, y en caso de vacíos normativos seguirán las directrices impartidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Agricultura, en consideración al tipo de proyecto que oferte la entidad Territorial.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a los hogares interesados en obtener un subsidio familiar de vivienda en la modalidad de construcción en sitio propio en suelo urbano, para la entrega del formulario de inscripción con la documentación requerida para conformar el listado de beneficiarios de los proyectos de vivienda que el Departamento de Arauca se encuentra en la etapa de formulación en la modalidad referenciada anteriormente.

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.8852476
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: vivienda@arauca.gov.co.



RESOLUCION No. 4136 DE 2016

ARTICULO SEGUNDO: Los hogares a postularse deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener conformado un hogar de dos (2) o más personas.
2. Contar con ingresos no superiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, provenientes de una actividad formal, informal o independiente.
3. No ser propietarios de ninguna vivienda urbana o rural en ninguna parte del territorio nacional para la modalidad de vivienda nueva.
4. Para construcción en sitio propio no pueden tener ninguno del núcleo familiar otra propiedad diferente a la que se están postulando.
5. Para el lleno de los requisitos el Jefe de hogar debe estar Sisbenizado, si es población indígena, víctima y afrocolombiano no se exige el requisito de puntaje del Sisben.
6. No haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda Departamental que haya sido efectivamente aplicado, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en el cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias o atentados terroristas.

ARTICULO TERCERO: La inscripción de los hogares objeto de la convocatoria se realizará mediante diligenciamiento y la entrega de la siguiente documentación:

DOCUMENTOS PARA LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO EN SUELO URBANO

1. Formulario de postulación debidamente diligenciado y suscrito por los miembros que conforman el hogar, con su información socioeconómica, indicación del jefe del hogar postulante y de la persona que siendo parte del hogar, lo reemplazará si renunciare o falleciere y, mención de la Caja de Compensación Familiar y Fondo de Cesantías a los cuales se encuentren afiliados al momento de postular, si fuere del caso.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.8852476
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: vivienda@arauca.gov.co.



15

RESOLUCION No. 4136 DE 2016

2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los miembros del hogar mayores de edad, si la cédula se encuentra en trámite se deberá presentar fotocopia de la contraseña vigente, fotocopia del registro civil de nacimiento para los menores de 7 años y fotocopia de la tarjeta de identidad de los miembros del hogar menores de edad mayores de 7 años y menores de 18 años. Estos documentos legibles.
3. Certificado médico que acredite la discapacidad física o mental de alguno de los miembros del hogar, cuando fuere el caso.
4. Carta de residente, a excepción de la población víctima.
5. Para los trabajadores formales el ingreso deberá acreditar mediante certificado laboral original, en los casos de integrantes independientes o actividad laboral no formal deberá acreditar los ingresos con certificación original expedida por un contador público adjuntando fotocopia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes.
6. Para los Afiliados a Cajas de Compensación Familiar: certificado de ingresos de la empresa en donde labora.
7. Si es afrocolombiano, indígena, madre comunitaria ICBF, deberá acreditar mediante certificación de las entidades competentes sea el caso.
8. Fotocopia de la escritura pública del inmueble con su respectivo certificado de tradición y libertad en el que conste la propiedad de al menos uno de los miembros del hogar, con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.
9. Fotocopia de disponibilidad de servicios (puede ser recibos de energía, agua y alcantarillado)
10. Certificado de paz y salvo del impuesto predial del bien a postularse.

Parágrafo 1. Las personas postulantes como víctimas deben estar incluidas en la base de datos del Registro único de Víctimas (RUV).

Parágrafo 2. Para el lleno de los requisitos el Jefe de Hogar debe estar Sisbenizado, si es población indígena, víctima y afrocolombiano no se exige el requisito del puntaje del Sisben.

Parágrafo 3. Para la población víctima, podrán postularse personas que hayan sido beneficiarias del SFVD, siempre y cuando acrediten que la situación de desplazamiento

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.8852476
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: vivienda@arauca.gov.co.



Handwritten mark or signature in the top right corner.

RESOLUCION No. 4130 DE 2016

por la violencia, fue posterior a la adjudicación del primer subsidio, por un concepto distinto al de desplazamiento forzado.

Parágrafo 4. Los resguardos indígenas y las comunidades negras podrán acreditar la propiedad colectiva conforme las condiciones determinadas en el marco legal que los regula.

Parágrafo 5. Se entiende que con la presentación y firma del formulario de postulación el hogar queda sujeto a la verificación de la información suministrada para la postulación del subsidio y aceptación para ser excluido de manera automática del sistema de postulación al subsidio en caso de verificarse que la información aportada no corresponda a la verdad.

ARTICULO CUARTO: El cronograma establecido para el Desarrollo de la siguiente convocatoria es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
PUBLICACION RESOLUCION DE APERTURA DE CONVOCATORIA	16 DE DICIEMBRE DE 2016 - PAGINA WEB, GOBERNACION DE ARAUCA
INSCRIPCION Y ENTREGA DE DOCUMENTOS POR PARTE DE LOS HOGARES POTENCIALES BENEFICIARIOS	19 DE DICIEMBRE DE 2016 HASTA 23 DE DICIEMBRE DE 2016
REVISIÓN DE LA DOCUMENTACION	26 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2016
PUBLICACION DE HOGARES CALIFICADOS	30 DE DICIEMBRE DE 2016, Página WEB Gobernación de Arauca

ARTICULO QUINTO: La recepción de solicitudes que trata el artículo tercero de la presente resolución se hará en los siguientes lugares y horario, de acuerdo al cronograma que para el efecto se estableció en el artículo anterior:

MUNICIPIO	LUGAR	HORARIO
TAME	COLISEO CUBIERTO "LOS LIBERTADORES"	
FORTUL	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.8852476
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: vivienda@arauca.gov.co.



19

RESOLUCION No. 4135 DE 2016

ARAUQUITA	CARRERA 3 No. 5 - 53 BARRIO SAN MARTIN (SERVICIOS PUBLICOS, ANTIGUO INSTALACIONES DEL SISBEN)	HORARIO DE APERTURA: 19 DE DICIEMBRE DE 2016 A PARTIR DE LAS 8:00 AM A 11:30 PM Y 2:00 PM A 5:00 PM.
SARAVERENA	CASA DE LA CULTURA	
ARAUCA	CALLE 14 NO. 24 - 90 BARRIO SAN TERESITA CIUDADELA UNIVERSITARIA (INSTALACIONES DE LA ESAP)	HORARIO: LUNES A VIERNES DE 8:00 AM A 11:30 PM Y 2:00 PM A 5:00 PM.
PUERTO RONDON	COLISEO CUBIERTO HECTOR YESID GUTIERREZ	
CRAVO NORTE	CARRERA 4 No. 2 - 62 BR EL CENTRO (PLAZOLETA ALCALDIA MUNICIPAL)	

ARTÍCULO SEXTO: Los medios de divulgación de la convocatoria es la página web de la Gobernación de Arauca, las emisoras de alta sintonía y perifoneo en las principales calles de los Municipios del Departamento de Arauca.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez surtido el proceso de convocatoria, la Gobernación de Arauca, a través de la Secretaría de Planeación Departamental, verificará cada una de las postulaciones que conforman el registro de postulantes, con base en la información consignada en los formularios de inscripción presentados y en los soportes correspondientes, para la formulación del proyecto de vivienda de interés social en las modalidades de adquisición de vivienda nueva en suelo urbano, una vez aprobado el mismo ante el Órgano Colegiados de Administración y Decisión - OCAD y con el certificado de disponibilidad presupuestal, se iniciara el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda departamental (SFDV).

ARTICULO OCTAVO: Ningún hogar podrá presentarse simultáneamente en algunos de los proyectos y más de una vez para ingresar a un proyecto, tampoco podrán hacerlo las demás personas integrantes del hogar a través de diferentes registros; la duplicidad de postulaciones traerá como consecuencia la eliminación inmediata del hogar.

ARTICULO NOVENO: La Gobernación de Arauca no asume compromiso alguno frente a los inscritos que cumplieron con los requisitos y que no llegasen a ser beneficiarios del subsidio, ni con aquellos que no fueron admitidos.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.8852476
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: vivienda@arauca.gov.co.



[Firma manuscrita]

RESOLUCION No. 4136 DE 2016

ARTICULO DECIMO: Publíquese la presente resolución en la gaceta Departamental y en la página web de la Gobernación de Arauca de conformidad en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Arauca a los,

15 DIC 2016

[Firma manuscrita]
RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó: José Alí Domínguez M – Secretario de Planeación Departamental.

Revisó: Norma Cecilia Cabrera Pérez – Coordinadora Oficina Jurídica *[Firma]*

Revisó: Luz Viviana Pérez Santos – Asesora de Despacho.

Elaboró: Marleny Manosalva – Profesional Universitario. *[Firma]*